

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3438	MARTES, JUNIO 21 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1806
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a viernes de 11 a 17 horas.

Sábado: de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.00
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.00

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances, de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.00
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	13.00
3º " " " 1/2 " " "	20.00
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.00	exced. palabras	\$ 0.10
Hasta 5 días	\$ 12.00	"	0.12
" 8 "	\$ 15.00	"	0.15
" 15 "	\$ 20.00	"	0.20
" 20 "	\$ 25.00	"	0.25
" 30 "	\$ 30.00	"	0.30

Por mayor término \$ 40.00 exced. palabras

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintenal, Deslinde; mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 6 días hasta 200 palabras \$ 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10	2.50	" " " " " "
" 15	3.—	" " " " " "
" 20	3.50	" " " " " "
" 30	4.—	" " " " " "
Por Mayor término	4.50	" " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 14847 de Abril 13 de 1949 — Declara feriado el día 16/4/1949,	4
" 15573 " Mayo 31 de 1949 — Aprueba una resolución dictada por la Intervención Municipal, de Campo Quijano,	4
" 15603 " Junio 2 de 1949 — Crea la Dirección de Asuntos Generales,	4
" 15684 " Junio 7 de 1949 — Liquidá una partida a la firma "La Mundial",	4
" 15694 " " " " " — Liquidá una partida a la Comisión Pro-Festejos Patronales de "La Viña",	4
" 15760 " " 10 " " — Liquidá una partida a la firma "Francisco Moschetti y Cia.",	4 al 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 266 de Junio 6 de 1949 — Aprueba medidas disciplinarias aplicadas a dos agentes de Policía,	5
---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 15780 de Junio 14 de 1949 — Aprueba certificado final No. 2 por trabajos ejecutados en la Escuela de "La Caldera",	5
" 15784 " " " " " — Establece categoría para la venta de carne,	5 al 6
" 15785 " " " " " — Modifica los decretos Nos. 5161/1947 y 8066/1948, fijando normas de comercialización para los artículos de alimentación y de indispensable consumo para la población,	5 al 7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 15781 de Junio 14 de 1949 — Adjudica la provisión de mesas para examen modelo No. 81755,	7
" 15782 " " " " " — Designa a un facultativo, becado del Gobierno de la Provincia en los cursos de Licenciado en Higiene,	7
" 15783 " " " " " — Aprueba la exoneración de un enfermero del Hospital del Señor del Milagro,	7 al 8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 179 de Junio 14 de 1949 — Dispone la provisión de muebles y elementos a la Sala de Primeros Auxilios en Cerrillos,	8
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4930 — De doña Felicidad Bazán de Pérez,	8
No. 4924 — De don Pascual Hinojosa,	8
No. 4923 — (Testamentario) de don Julio de los Ríos Abaroa,	8
No. 4922 — De don Anuar Farjat,	8
No. 4919 — De don Wenceslao Eduardo Mena,	8
No. 4917 — De doña Juana Dolores Giménez de Ortiz o etc.,	8 al 9
No. 4913 — De don José Nogales y de Inocencia Aramayo de Nogales,	8
No. 4908 — De don Manuel Consalvo,	8
No. 4907 — De don Severino Ferand o etc.,	8
No. 4905 — De don Conrado Quiroga y doña Francisca Montellano de Quiroga,	8
No. 4898 — De don Pablo Nebre,	8
No. 4887 — De doña Francisca Paratiz,	8

	PAGINAS
No. 4886 — De doña Paula Collar de López y otros,	9
No. 4883 — De don Gabino Rosario Olmedo,	9
No. 4867 — (Testamentario) de doña Agueda Amador,	9
No. 4862 — De doña Gregoria Luján de Díaz,	9
No. 4856 — De doña Bonifacia Alvarado y de don Welindo Sandalio Alvarado Arias,	9
No. 4852 — De doña Virginia Torres de Vivero,	9
No. 4845 — De doña Mónica Gerónimo o Juana Gerónimo,	9 al 10
No. 4840 — De doña Azucena Ramírez de Boedo y otras,	10
No. 4839 — De don Serafín Salazar,	10
No. 4834 — De don Juan Ruíz y de Beatriz Palma de Ruíz,	10
No. 4833 — De don Vicente Torres,	10
No. 4829 — De doña Mercedes Isasmendi de Toledo,	10
No. 4824 — De doña Ramona Navarro de Vidarte,	10

POSESION TREINTAÑAL:

No. 4923 — Deducida por Manuel Salustiano Rodríguez,	10
No. 4911 — Deducida por Rosario Ramos de Sarmiento,	10
No. 4909 — Deducida por Juan Crisóstomo Barboza,	10
No. 4875 — Deducida por doña Emilia Nieva de Saravia sobre un lote ubicado en Orán,	10 al 11
No. 4971 — Deducida por Pedro Amancio Marín y otros,	11
No. 4669 — Deducida por Petrona Rosalía Abarza de Bobarín,	11
No. 4938 — Deducida por Vicenta Alberto Reynaga,	11
No. 4828 — Deducida por Justo Pastor Choque y Señora,	11
No. 4827 — Deducida por Rodolfo Frías,	11
No. 4925 — Deducida por Pedro Alfonso López y otros,	11 al 12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4920 — Rectificación de mensura y deslinde de las propiedades "San Quintín o San Rafael",	12
No. 4912 — Solicitado por don Lorenzo Padilla,	12
No. 4899 — Solicitado por Ana María Salinas de del Castillo y otras,	12
No. 4891 — Solicitado por Alfredo Gualberto Gudiño y otros,	12
No. 4888 — Solicitado por Benjamín Madariaga Aráoz,	12 al 13
No. 4865 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia, del "Lote Fiscal No. 62",	13

REMATES JUDICIALES

No. 4931 — Por José María Decavi, "Concurso de la Suc. de Poma",	13
No. 4926 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Ejecutivo s/p. Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs./Juan E. Martínez y Bernardo Vázquez,	13
No. 4925 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Ejecutivo s/p. Francisco Moschetti y Cía. c/Socorro Burgos de Méndez,	13
No. 4292 — Por José M. Decavi, "Juicio División de Condominio — Guillermo Villagrán vs. Diógenes Torres y otros,	13
No. 4843 — Por José María Decavi, juicio "Sucesorio de Pedro P. Abdala",	13

CITACION A JUICIO:

No. 4882 — De don Fernando Renaud,	13
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4927 — Solicitada por Bonifacia Chuchuy,	13
No. 4914 — Solicitada por Alfredo Tapia y Cristina Robert de Tapia,	13 al 14

CONTRATOS SOCIALES

No. 4929 — Ampliación de contrato de la razón social "Manero y Quirós Soc. de Resp. Ltda.",	14 al 16
---	----------

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4916 — De la Municipalidad de Tartagal, para la construcción de una "Pileta de Natación y Baños Públicos",	16
No. 4903 — De Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de una escuela en "Aguaray",	16
No. 4994 — De Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de una escuela en J. V. González,	16
No. 4985 — De Jefatura de Policía, para la provisión de uniformes etc.,	16

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4915 — Por Mario Figueroa Echazú, "Juicio de Apremio s/p. Dirección Gral. de Rentas c/doña Celina S. de Reynaga o sus herederos,	16
--	----

AVISO A LOS SUSCRIBIDORES,	16
----------------------------------	----

AVISO A LOS SUSCRIBIDORES,	16
----------------------------------	----

AVISO A LOS SUSCRIBIDORES,	16
----------------------------------	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION,	16
---	----

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 14847-G.

Salta, abril 13 de 1949.

En adhesión a las solemnidades religiosas de Semana Santa y siguiendo la práctica establecida.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Declárase feriado el día 16 del corriente mes, (Sábado de Gloria) en todo el territorio de la Provincia, con motivo de las festividades religiosas precedentemente indicadas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar lo. de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 15573-G.

Salta, mayo 31 de 1949.

Expediente N° 6300/49.

Visto este expediente en el que la Intervención Municipal de Campo Quijano por Resolución N° 29 de fecha 30 de mayo del año en curso declara desierta la licitación privada de precios convocada para el día 30 del actual en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a horas 10, con presencia del señor Escribano de Gobierno, por no haberse presentado más que un solo interesado, y a su vez por la misma Resolución adjudicar la obra para la construcción del edificio destinado a Matadero Municipal de Campo Quijano, al señor Gino Zannier, en virtud de lo dispuesto por el Art. 50 inc. b) de la Ley 941 de Contabilidad de la Provincia, y art. 87 de la ley 68 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades.

El Vice-Presidente 1° del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase por los motivos arriba expuestos, la Resolución N° 29 de fecha 30 de mayo del año en curso, dictada por la Intervención Municipal de Campo Quijano.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15603-G.

Salta, junio 2 de 1949.

Siendo necesario crear una oficina encargada de los asuntos gremiales; y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento pleno y eficaz de la acción social del Gobierno requiere la existen-

cia de esa dependencia especializada que sirva de medio entre los organismos gremiales y 8 de estos obrados; debiéndose imputar dicho

representativos de las masas laboriosas y el Anexo B, Inc. I, Otros Gastos, Princ. Poder Ejecutivo;

Que la armonía indispensable que corresponde mantener entre capital y trabajo, debe ser preocupación constante del Gobierno y en tal sentido, conforme a las leyes y disposiciones vigentes; incumbe a los poderes del Estado Provincial, buscar, dentro de su jurisdicción, el equilibrio entre aquellas dos fuerzas esenciales de la economía social;

Que la ley N° 808, Orgánica del Poder Ejecutivo, en su art. 22, crea la Secretaría General de la Gobernación, bajo la dependencia directa o inmediata del Gobernador de la Provincia, fijándosele funciones propias como medio de intervencionalidad en los trámites de los asuntos que se eleven a la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Créase la DIRECCION DE ASUNTOS GREMIALES, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° — La Secretaría General de la Gobernación fijará y reglamentará las funciones de la Dirección de Asuntos Gremiales, preparando el plan de acción a desarrollar por dicho organismo.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto; debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 15684-G.

Salta, junio 7 de 1949.

ANEXO B y C
Orden de Pago N° 182

Expediente N° 5738/49.

Visto este expediente en el que la firma "La Mundial" presenta facturas por \$ 277.50, en concepto de provisión de impermeables al Ayudante 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Diego Alonso y Comisario de la Gobernación, don Marcelo Walter Astigueta; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "LA MUNDIAL" la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 277.50), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren a fs. 3

Expendiente N° 6308/49.

Visto el presente expediente en el que la Comisión Pro-Festejos Patronales de la Viña solicita un subsidio de \$ 500. — para solventar, en parte, los gastos que originen la celebración del homenaje en honor del Patrono de dicha localidad, San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 del mes en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500. —), a los señores PEDRO BONARI y JUAN ANGEL VILLAGRAN, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Pro-Fiestas Patronales de la Viña, por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15694-G.

Salta, junio 7 de 1949.

ANEXO C
Orden de Pago N° 184

Expendiente N° 6308/49.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500. —), a los señores PEDRO BONARI y JUAN ANGEL VILLAGRAN, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Pro-Fiestas Patronales de la Viña, por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15760-G.

Salta, junio 10 de 1949.

ANEXO F
Orden de Pago N° 185

Expendiente N° 15442/49.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor de la firma FRANCISCO MOSCHETTI & CIA la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PE-

SOS M/N. (\$ 336.—) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 266-G.

Salta, junio 6 de 1949.

Expediente N° 6383/49.

Visto la nota N° 1147 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 31 de mayo ppao., y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
RES U E L V E :

1° — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 31 de mayo del año en curso, en la que se aplican al Agente de la Comisaría Sección Primera, plaza N° 79, ADELO BARBOZA, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 3 del mes en curso, como sanción disciplinaria, por infracción al Art. 1162, inc. 8° de reglamento General de Policía y seis (6) días de arresto, sin perjuicio del servicio con anterioridad a la fecha apuntada precedentemente, al Agente de la Comisaría Sección Segunda, plaza 147, HUMBERTO TOCONAS, por infracción al Art. citado.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Decreto No. 15780-E.

Salta, Junio 14 de 1949

Orden de Pago No. 237 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 2325-M-1949.

Visto este expediente en el que se gestionó el pago del certificado final No. 2, agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 8.690,91 m/n. a favor del señor Conrado Marcuzzi, por trabajos ejecutados en la obra: "Refección y Ampliación Escuela de La Caldera", adjudicados por decreto N° 12581, de fecha 19 de noviembre de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el certificado final No. 2, agregado a estas actuaciones, expedido por

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 8.690,91 m/n. (Ocho mil seiscientos noventa pesos con 91/100 M/N.), a favor del señor Conrado Marcuzzi, por trabajos ejecutados en la obra: "Refección y Ampliación Escuela de La Caldera", adjudicados por decreto No. 12.581 de fecha 19 de noviembre de 1948.—

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma CONRADO MARCUZZI, la suma de \$ 8.690,91 m/n. (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 91/100 M/N.), en cancelación del certificado final No. 2, por trabajos ejecutados en la obra: "Refección y Ampliación Escuela de La Caldera".—

Art. 3o. — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a retener la suma de \$ 869,09 (Ochocientos sesenta y nueve pesos con 09/100 M/N.), en concepto de 10 p/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, como garantía de obra, e ingresarlos a la cuenta "Depósitos en Garantía".—

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I - Inciso I - Principal h) - Parcial "Refección y Ampliación edificios fiscales existentes", de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 15784-E.

Salta, Junio 14 de 1949

Expediente No. 1693-C-1949.

Visto la difícil situación creada en lo concerniente al estado de precios máximos de la carne, y que tiene su origen en la necesidad imperiosa de recurrir en un setenta y cinco por ciento del consumo de la población a fuentes de provisión del exterior de la Provincia, y siendo del conocimiento público su escasez, y el aumento sufrido por las nuevas tasas de fletes, lo cual ocasiona como lógica consecuencia la necesidad de aumentar los precios;

Que por otra parte, no han sido aplicados en su totalidad las tasas municipales respectivas hasta el presente, tanto por los señores abastecedores como por el incumplimiento que hace la Dirección General de Comercio e Industrias, como una forma de contribución al mantenimiento de los precios vigentes en la actualidad, situación transitoria a la que es necesario dar una solución definitiva contemplando los intereses de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que del minucioso estudio efectuado por el personal especializado de la Comuna Municipal de la Ciudad de Salta-Capital, y de esta Dirección, previa las consultas formulada a los comerciantes del gremio, hacendados, veterinarios y abastecedores, resulta que se debe asegurar el normal abastecimiento de este producto en plaza, con lo que se traería aparejada una solución definitiva y aceptada a la situación creada;

Que para que ello sea una realidad, es necesario establecer un sistema estricto de contra-

lor para garantizar al público consumidor los precios, peso y calidad del producto expendido y establecer severas sanciones para quienes infrinjan las disposiciones tendiente a obtener un abastecimiento normal y a precios equitativos;

Por todo ello, y atento a lo dispuesto por las leyes 12830 y 12983 y sus concordantes de represión del Agio y Especulación,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — A los efectos de la venta al público y de la fijación consiguiente de los precios de venta de carne, establécense las siguientes categorías de carne:

"MAMONES" machos y hembras, cuya venta será libre.

"ESPECIAL" novillitos, vacas y vaquillonas, novillos y vacas criollos y mestizos de invernada, gordos no mayores de 5 años.

"PRIMERÁ" novillos y vacas gordas en general.

"SEGUNDA" todo vacuno que no entre en las otras categorías, siempre que tengan el mínimo de gordura establecido por las Ordenanzas Municipales.

Art. 2o. — "MAMONES" de venta libre.

"ESPECIAL" Precio de venta del Matarife al puesto de venta \$ 1,30 p/k.

AL PUBLICO:

Puchero surtido	\$ 1.45
Pulpa y picana	" 1.70
Matambre y jamón	" 1.70
Asado puro	" 1.80
Lomo limpio	" 2.—
Filet o ñascha	" 2.20
Costeleta	" 1.80

PRIMEIRA: Precio de venta del matarife al puesto de venta: \$ 1,05.

AL PUBLICO:

Común, 500 grs. puchero y 500 grs. blando	" 1.20
Asado, 1/2 blando y 1/2 costillas	" 1.30
Asado, puro blando	" 1.40
Pulpa y picana	" 1.40
Matambre y jamón	" 1.40
Lomo limpio	" 1.70
Filet o ñascha	" 1.80
Costeleta	" 1.40

SEGUNDA: Precio de venta del matarife al puesto de venta: \$ 0,95.

AL PUBLICO:

Común 500 grs. puchero y 500 grs. blando	\$ 1.10
Asado 1/2 blando y 1/2 costillas	" 1.20
Asado puro blando	" 1.30
Pulpa y picana	" 1.30
Matambre y jamón	" 1.30
Lomo limpio	" 1.50
Filet y ñascha	" 1.70
Costeleta	" 1.30

Precios comunes para todas las categorías de:
Lengua \$ 1.30
Sesos " 0.80
Riñones " 0.60

Art. 3o. — La venta que se haga a mayor precio de lo establecido por categoría de car-

né que corresponda al arco inscripto, o cualquier otra transgresión en el precio, medida o calidad será reprimido con una multa de \$ 100 a \$ 500.— m/n. la primera vez, de \$ 500.— a \$ 1.000.—, la segunda vez y la tercera vez se procederá a la clausura del arco y el retiro de la inscripción por un año, quedando durante ese tiempo inhabilitado para trabajar en el ramo, a cuyo fin la Dirección General de Comercio e Industrias comunicará a la Municipalidad de la Capital para que proceda a la eliminación del Registro respectivo por el término indicado.—

Art. 4o. — Igual penalidad que en el artículo anterior se aplicará a los que procedan al expendio de carne de inferior calidad a la categoría en que está inscripto el arco respectivo.

Art. 5o. — Las tres clases de carne serán controladas y clasificadas en el Matadero Municipal, por los señores Veterinarios y Administración del establecimiento, los que procederán a identificar mediante un sello especial a rolo con tinta roja para la categoría especial, con tinta azul para la categoría de primera y con tinta violeta para la de segunda, abarcando la mayor parte de la res.—

Art. 6o. — Los abastecedores de carne se inscribirán en un Registro especial que para tal fin se llevará en la Dirección General de Comercio e Industrias en cuya oportunidad manifestará la categoría de carne que expendará y ubicación del arco, que no podrá variar sin previa autorización de la Dirección.—

La Dirección General de Comercio e Industrias comunicará a la Municipalidad de la Capital, la nómina de los expendedores inscriptos en este registro.—

Art. 7o. — En cada arco o puesto de venta solo podrá expedirse carne de una sola categoría, que se anunciará al público con un letrero o cartel de precios, colocados en el frente y otro en el interior del negocio en lugar visible, carteles que serán suministrados por la Dirección General de Comercio e Industrias, con sus sellos y firmas correspondientes.—

Art. 8o. — La falta de los carteles de precios previstos en el artículo anterior, hará incurrir al infractor en penalidades de multas de \$ 100.— a \$ 200.— m/n. por primera vez, la que podrá llegar hasta \$ 500.— los reincidentes, hasta la aplicación de las penas máximas previstas anteriormente.—

Art. 9o. — La Dirección General de Comercio e Industrias solicitará de la Municipalidad de la Capital la colaboración de sus Inspectores para el mejor cumplimiento del presente decreto.—

Art. 10. — Los precios establecidos en el presente decreto regirán hasta el 31 de agosto próximo a cuyo término se procederá a la revisión de los mismos para establecer su mantenimiento o variación.—

Art. 11. — La Dirección General de Comercio e Industrias pagará a la Municipalidad las tasas correspondientes y expendará carne al público, a los siguientes precios:

CARNE ESPECIAL:

Nascha . . .	\$ 1.40
Lomo	1.40

CARNE DE PRIMERA:

Asado	" 1.10
Púlpia	" 1.10
Blando	" 1.10
Picana	" 1.10
Matambre	" 1.10
Jamón	" 1.10
Puchero	" 0.90
Cogote	" 0.50

MENUDECENCIAS POR KILO:

Corazón	\$ 0.40
Higado	" 0.40
Pajarilla	" 0.15
Mondongo	" 0.10
Cuajo	" 0.20
Riñones	" 0.80
Ubre	" 0.40

MENUDECENCIAS p/PIEZAS:

Sesos	\$ 0.60
Tripas amargas	" 0.30
Chinchulines y tripas dulces	" 0.80
Patatas	" 0.30
Cabeza p/k.	" 0.50
Lengua	" 1.30

Art. 11. — Las disposiciones del presente decreto se entienden a regir en la Capital de la Provincia.—

Art. 12. — Comuníquese, pubíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 15785-E.

Salta, Junio 14 de 1949

Visto la necesidad de establecer normas de comercialización para los artículos de alimentación y de indispensable consumo para la población, como así adoptar medidas tendientes a lograr el normal abastecimiento de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el estudio para la fijación de precios máximos debe estar a cargo del Poder Ejecutivo en estrecha colaboración con los organismos representativos del comercio, la industria, la producción y el trabajo de la Provincia, interviniendo, asimismo, representantes del público consumidor;

Que con este criterio el Poder Ejecutivo por decretos Nos. 5161 de fecha 19 de julio de 1947 y 8066 de fecha 30 de enero de 1948 ha creado y estructurado un Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y Precios;

Que dicho organismo debe ser objeto de una reorganización, incluyendo en el mismo las representaciones de algunos sectores de la población que originariamente se han omitido y que deben ser consultados para asegurar el acierto de las medidas que se adopten;

Que, por otra parte es necesario modificar las disposiciones a que debe ajustarse el funcionamiento de dicho Consejo, a fin de agilizar su acción y darle una ingerencia más di-

recta en las resoluciones que sobre esta materia adopte el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1o. — Modifícanse los decretos Nos. 5161 de fecha 19 de julio de 1947 y 8066 de fecha 30 de enero de 1948, los que quedarán resumidos en las disposiciones de los siguientes articulados.

Art. 2o. — El Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y Precios estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Director General de Comercio e Industrias;

Vice-Presidente: El señor Delegado local del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y 18 Vocales que serán designados por las Reparticiones e Instituciones siguientes:

Un Vocal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Un Vocal de los Ferrocarriles del Estado;
2 Vocales de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta;

1 Vocal de la Asociación de Agentes Comerciales de la Provincia;

1 Vocal del Centro Comercial de Frutas y Verduras;

3 Vocales de la Delegación local de la Confederación General del Trabajo;

2 Vocales de la Sociedad Rural;

1 Vocal de la Corporación Agraria;

1 Sindicato de Mozos y Anexos;

2 Centro de Empleados y Obreros de Comercio;

2 Vocales del Centro de Comerciantes Minoristas;

1 Vocal de la Dirección de Agricultura.

Art. 3o. — Serán facultades del Consejo las siguientes:

a) Asesorar a la Dirección General de Comercio e Industrias sobre las mercaderías y suministros más urgentes e indispensables para la población de acuerdo a las estadísticas de consumo que se posea y las medidas más convenientes para su provisión;

b) Estudiar y proponer al Poder Ejecutivo los precios máximos más convenientes de los artículos de primera necesidad, aplicando para ello un margen adecuado de ganancia sobre sus costos reales y considerando los recargos por fletes y acarreo sobre los precios que estuvieren establecidos por el Superior Gobierno de la Nación;

c) Aconsejar sobre los mejores métodos de fiscalizar las infracciones a las leyes y disposiciones sobre precios máximos y las medidas más aptas para luchar contra la especulación, contra el agio y toda otra actividad que pueda ir contra la economía de los precios. Así como también la escala de penalidades que corresponden aplicar a los infractores.

d) Denunciar cualquier infracción a los precios establecidos, abastecimiento y calidad de los productos y mercaderías.

Art. 4o. — El Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimientos y Precios constituirá en su primera sesión plenaria cada una de las siguientes subcomisiones, las que estarán formadas por el número de vocales que se creyere conveniente y que se resolverá en la misma:

a) De producción y transporte;

b) De precios máximos en artículos de primera necesidad;

- c) De precios de materiales de la construcción;
d) De infracciones y penalidades.

Dichas Sub-Comisiones designarán sus autoridades, conservando la presidencia de las mismas el señor Director General de Comercio é Industrias.

Art. 5o. — Los servicios que presten los miembros del H. Consejo y Sub-Comisiones deben ser considerados como cargas públicas, teniéndose en cuenta que cada uno de los designados representan una actividad determinada en las cuales ellos son parte interesada y, en general, tratan los problemas económicos de la Provincia de Salta, buscando con su asesoramiento, la solución armónica a los intereses de la población, comercio é industrias.

En el carácter invocado, los miembros del Consejo, tendrán la obligación de concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el mismo celebre. La no concurrencia a tres reuniones sin causa debidamente justificada, hará pasible al agente de la separación en su respectiva función, comunicándose esta circunstancia a la institución que represente a objeto de la designación de reemplazante.

Si la eventualidad ocurriera con un empleado o funcionario de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, la Dirección General de Comercio é Industrias dará cuenta inmediatamente al Superior Jerárquico para que tome las medidas disciplinarias correspondientes y proceda a la designación del reemplazante.

Art. 6o. — En su primera reunión plenaria el Consejo designará el lugar de sus reuniones y fijará los días de reuniones extraordinarias.

Art. 7o. — El Consejo Propondrá al Poder Ejecutivo en la reunión de su constitución el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y sus resoluciones.

Art. 8o. — Actuará de Secretario un empleado de la Dirección General de Comercio é Industrias, el que tendrá entre otras funciones la misión de tramitar notas y expedientes, levantar actas de las reuniones y formular, con conocimiento de las autoridades, la orden del día para reuniones ordinarias y extraordinarias.

Art. 9o. — Si la Dirección General de Comercio é Industrias, previo asesoramiento respectivo, lo creyere oportuno, podrá establecer sub-comisiones dentro de la Provincia o bien efectuar giras de estudio, integradas con miembros del Consejo.

Para estos casos la Dirección General de Comercio é Industrias facilitará los medios de movilidad necesarios y se reconocerá un viático diario que se establece en la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de un miembro que no pertenezca a la Administración Pública, se liquidará un viático diario de \$ 30.—
b) Cuando se trate de un miembro perteneciente a la Administración Pública se liquidará un viático que le corresponde de acuerdo a la escala que establece la Ley de Presupuesto de la Provincia.

Art. 10o. — El Consejo, así como también las subcomisiones tendrán quorum con la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos, debiendo fundamentarse las mismas.

Toda resolución aprobada, sólo podrá revocarse en otra sesión si así lo solicitan las dos

terceras partes de los miembros constituyentes.

Art. 11o. — La designación de vocales estará a cargo de las reparticiones o entidades que interviniesen en este Consejo y serán comunicadas oportunamente a la Presidencia.

Art. 12o. — A los vocales del Consejo Consultivo les está expresamente prohibido la divulgación de cualquier asunto tratado en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Existiendo la semi-plena prueba de que algún Vocal ha hecho trascender, al dominio público o a cualquier persona, alguna resolución tomada antes de su aprobación en acta o su conformidad por el Poder Ejecutivo, quedará de hecho y sin más trámite, separado de su cargo, previa mayoría de votos del Consejo constituido con los dos tercios de sus miembros, en cuyo caso se comunicará de inmediato a la repartición o entidad que corresponda a los efectos de que designe reemplazante.

Art. 13o. — La Presidencia del Consejo citará, cuando lo estime oportuno a las reuniones de las subcomisiones que fueren menester para dar solución a cualquier asunto que se plantee, a las cuales los Vocales tendrán obligación de concurrir, siempre que la citación se hiciere con 48 horas de anticipación por lo menos.

Art. 15o. — El Secretario ad-hoc percibirá como única retribución por las tareas que desempeñe la suma mensual de \$ 100.— (CIENTOS PESOS M/N.).

Art. 16o. — Los gastos que originen el cumplimiento del presente Decreto, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 17o. — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente.

* Art. 18o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Durán

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 15781-A.

Salta, junio 14 de 1949.

Expediente N° 10.678/49.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad eleva las actuaciones relativas a la adquisición de doce camillas de hierro con colchonetas, para examen médico; y

CONSIDERANDO:

Que al concurso de precios realizado por la Oficina de Compras de la citada repartición, para la provisión de referencia, únicamente ha respondido la firma Emilio J. Petit y Hnos. Resp. Ltda., quien efectúa dos cotizaciones, resultando más económica la de \$ 238.— por camilla;

Que teniendo en cuenta la necesidad de proveer a la mayor brevedad de los elementos citados, su compra se encuentra comprendida en las excepciones previstas en el artículo 50, inciso c) y h), de la Ley de Contabilidad;

Que la partida a la que correspondería imputar el gasto a efectuarse, cuenta a la fecha

con un saldo insuficiente, por lo que resulta procedente aplicar al presente caso lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fojas 11,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma EMILIO PETIT Y HNOS. RESP. LTDA., con domicilio en España 444 de Rosario de Santa Fé, la provisión que a continuación se detalla, al precio total de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.856.—) m/n., con destino a la Dirección Provincial de Sanidad:

Doce (12) mesas para examen modelo N° 81755, con patas de hierro ángulo y almohadita independiente, a doscientos treinta y ocho pesos cada una.

Art. 2° — A los efectos de atender el gasto ocasionado por la provisión que se adjudica precedentemente, ampliase el crédito de la partida parcial 3 del Anexo E, INCISO VIII, OTROS GASTOS, Principal b) 1, con la suma de UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.075.—) m/n., que se transferirá de la partida parcial 27, del mismo Anexo, inciso y Principal, de la Ley de Presupuesto en vigor, debiendo en consecuencia, imputarse el gasto a que se refiere el artículo primero a la partida parcial ampliada.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Dantón J. Cerniesoni
Jaime Durán

Es copia:
Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 15782-A.

Salta, junio 14 de 1949.

Visto que la Universidad Nacional de Tucumán dicta cursos para Licenciados en Higiene, y siendo propósito de este Gobierno que un médico de esta Provincia se perfeccione en los referidos estudios,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase al doctor JUAN ROSA GUINEZ -M. I. 3.945.958 D. M. 63 becario de esta Provincia en los cursos de Licenciado en Higiene a dictarse en la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Dantón J. Cerniesoni

Es copia:
Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 15783-A.

Salta, junio 14 de 1949.

Visto lo solicitado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. — Apruébese la Resolución N° 5 de fecha 11 de mayo de 1949 dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, cuyo texto es el siguiente:

"Visto la nota enviada por el Dr. Severiano S. Salado, denunciando al enfermero del pensionado del Sanatorio del Hospital del Señor del Milagro Don Juan Cárdenas, el que, en la noche del 10 del corriente, había colocado al paciente de la pieza No. 19 Sr. E. Zeitune, una inyección de coaguleno endovenosa, pese a que las indicaciones escritas expresan intramuscular, y que por otra parte, colocó al mismo enfermo, una ampolla de Protgmin sin que para ello existiera indicación alguna de parte del médico, y

CONSIDERANDO:

"Que los trastornos ocasionados, como lo hace constar el facultativo denunciante, fueron gravísimos y que podrían haber resultado fatales.

"Que el enfermero Cárdenas al requerírsele explicara el motivo de esta imperdonable negligencia, manifestó con una displicencia y tranquilidad rayanas con lo insólito, que no se había fijado bien, demostrando con los hechos apuntados desconocer la responsabilidad que tiene al ejercer su profesión y que en ella está en juego la vida de un ciudadano.

"Por todo ello, EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA, RESUELVE:

Art. 1º. — Exonérase de su puesto al enfermero del pensionado del Sanatorio del Hospital del Señor del Milagro, Don Juan Cárdenas.

Art. 2º. — A los fines pertinentes, librese comunicación a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, enviando copia de la presente resolución.

Art. 3º. — Solicítese al Ministerio de Acción Social y Salud Pública la correspondiente aprobación, cópiese y archívese. (Fdo. WALTER YAÑEZ. — Interventor de la Sociedad de Beneficencia."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución 179-A.

Salta, junio 14 de 1949.

Expediente N° 1940/49.

Visto lo solicitado por el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Ceñrillos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — La Dirección Provincial de Sanidad proveerá con carácter urgente a la sala de Prime-

ros Auxilios de Ceñrillos, de los siguientes muebles y elementos:

Una mesa mediana para vestíbulo

Seis cillas

Dos bancas

Tres guardarrobas

Tres mesas de luz

Cuatro camas

Ropa de cama: 12 sábanas; 20 frazadas; 6 colchones; 16 fundas; 16 toallas.

Un botiquín completo, incluso inyecciones; y el instrumental requerido por el señor Médico Regional.

2º. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 4930 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 1ª Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Felicidad Bazán de Perez, y que se cita y emplaza a herederos ó acreedores, ó que se consideran con algún derecho a los bienes dejados por la causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes, y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 21/6 al 27/7/49.

No. 4924 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Hinojosa y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren, con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Junio 8 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 15/6 al 23/7/49.

N° 4923 — TESTAMENTARIO; Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber, que a petición de los herederos instituidos, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Dn. JULIO DE LO RIOS ABAROA, y que se cita, llama y em-

plaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, junio 11 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49

No. 4922 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANUAR FARJAT, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, mayo 11 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49.

N° 4919 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don WENCESLAO EDUARDO MENA, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, especialmente al albacea doctor Antonio Herrera y a la heredera instituida doña Lidia Flores Brito de Mena. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 10/6 al 19/7/49.

N° 4917 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña JUANA DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ ó JUANA DOLORES JIMENEZ DE ORTIZ ó DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ, y de doña EUSEBIA EFIGENIA ORTIZ GIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ JIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para noti-

ficaciones en Secretaría. Salta, junio 8 de 1949.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 9/6 al 18/7/49

No. 4913 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE NOGALES é INOCENCIA ARAMAYO DE NOGALES, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4908 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuel Consalvo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, Mayo 30 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4907 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERINO FERRAUD ó SEVERINO FERRAUD CIAMDET, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 19 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4905 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Iª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONRADO QUIROGA y de doña FRANCISCA MONTELLANO DE QUIROGA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como acreedores o herederos para que dentro de

dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4933 — SUCESORIO: El señor Juez de Iª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pablo Nebreda, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 28 de mayo de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 3/6 al 12/7/49.

No. 4897 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Francisca Paratz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 10/6 al 8/7/49.

Nº. 4885 — SUCESORIO

El señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones de: Paula Collar de López, Juan de Dios Collar (h), Nicqnor Collar, Julio Juan Collar y Francisco Collar, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 26 de febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 31/5 al 3/7/49.

Nº 4883 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Iª Instancia en lo Civil IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GABINO DEL ROSARIO OLMEDO y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado Salta, mayo 28 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30/5 al 6/7/49.

Nº 4867 — TESTAMENTARIO

El señor Juez de Iª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho en el juicio testamentario de don Agueda Amador y en especial se cita a doña Elisa Argentina Amador ó Elisa Corbalán, a doña Teodolinda Rivero como legatarias de la causante y a los señores don Mariano Peraltá y a don Policarpo Romero como albaceas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 21 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49

No. 4862 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Gregoria Luján de Díaz y que se cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 28 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 20/5 al 28/6/49.

Nº 4856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, IIª Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declarase abierto el juicio sucesorio de doña BONIFACIA ALVARADO y de don WELINDO SANDALJO ALVARADO ARIAS, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean, como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, mayo 12 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 19/5 al 27/6/49

No. 4852 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Iª Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Virginia Torres de Vivero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Mayo 6 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 18/5 al 25/6/49.

Nº - 4845 EDICTO SUCESORIO. por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, hago saber que

se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MONICA GERONIMO o JUANA GERONIMO, y que se cita por medio de edictos que se publicaran durante treinta dias en los diarios la provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algun derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaria lunes y jueves o dia siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 11 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 14/5 al 22/6/49

Nº 4840 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta dias a los herederos de Azucena Ramirez de Boedo, Felisa Boedo, Josefa del Carmen Boedo y Navor o Nabor Boedo. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, Salta, abril de 1949. ROBERTO LERIDA Escribano Secretario e) 13/5 al 21/6/49.

Nº 4839 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta dias a los herederos de don SERAFIN SALAZAR. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, abril de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. e) 13/5 al 21/6/49

Nº 4834 — EDICTO

Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia 1ª Nominación en lo Civil de la Provincia cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de Juan Ruiz y de Beatriz Palma de Ruiz. —Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.— Salta, mayo 9 de 1949 CARLOS E. FIGUEROA Secretario e) 12/5 al 18/6/49

Nº 4833 — EDICTO

Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE TORRES. —Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.— Salta, mayo 10 de 1949 ROBERTO LERIDA Secretario e) 12/5 al 18/6/49

Nº 4829 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña MERCEDES ISASMENDI de TOLEDO, y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaria, lunes y jueves o dia siguiente hábil en caso de feriado. SALTA, Mayo 5 de 1949 ROBERTO LERIDA Escribano Secretario e) 11/5 al 17/6/49.

abimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaria, lunes y jueves o dia siguiente hábil en caso de feriado.

SALTA, Mayo 5 de 1949

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49.

Nº 4824 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, Secretaria del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de "Ramona Navarro de Vidarte" y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaria. Lo que el Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 29 de 1949

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

e) 10/5 al 17/6/49

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4929 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Efraín Francisco Ranea, en representación de don Manuel Salustiano Rodriguez, promoviendo informe sobre posesión treintañal del inmueble con todo lo en él edificado, situado en esta ciudad sobre la calle Santa Fé, parte de la parcela No. 5 de la manzana comprendida entre las calles Santa Fé, San Juan, Catamarca y San Luis, Sección D, manzana No. 30, catastro No. 11243, limitando al Norte, parcela No. 4; catastro 4406 y con la otra parte de la misma parcela No. 5, catastro 11243, que lo comprende al inmueble objeto de la información; Sur: parcela 6, catastro 3412, de propiedad de Petrona Colque de Herrera; Este; calle Santa Fé; Oeste, parcela; 12, catastro 2141, de propiedad de Ricardo y Angel Molina; con 3 metros de frente por 45 metros de fondo; el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. — Salta, junio 14 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario e) 18/6 al 25/7/49

No. 4911 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habíendose presentado el Dr. Vicente N. Massafra por doña ROSARIO RAMOS DE SARMIENTO, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Divisadero", ubicada en El Galpón, departamento Meján, con extensión aproximada de 416 metros de frente por una legua (cinco mil metros) de fondo, — limitada actualmente por el Norte con propiedad de doña Ezequiel Ch. de Sarmiento, por el Sud con la de Manuela Sarmiento de Balboa, por el Este con la de don Celedonio Peredera y don Néstor Patrón Costas ó sea finca "El Tunal", y por el Oeste el río Medina, y dentro de cuyos linderos se comprenden las fracciones catastradas bajo No: 930 y 934 con 100 y 260 hectáreas, respectivamente, el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Lunes y jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. — Salta, Mayo 27 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario e) 8/6 v.16/7/49.

ximada de 416 metros de frente por una legua (cinco mil metros) de fondo, — limitada actualmente por el Norte con propiedad de doña Ezequiel Ch. de Sarmiento, por el Sud con la de Manuela Sarmiento de Balboa, por el Este con la de don Celedonio Peredera y don Néstor Patrón Costas ó sea finca "El Tunal", y por el Oeste el río Medina, y dentro de cuyos linderos se comprenden las fracciones catastradas bajo No: 930 y 934 con 100 y 260 hectáreas, respectivamente, el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho termino comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Lunes y jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. — Salta, Mayo 27 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

e) 8/6 v.16/7/49.

No. 4909 — EDICTO. - POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M URIBURU MICHEL, en representación de Don Juan Crisóstomo Barboza, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, Departamento de San Carlos de esta Provincia, denominado finca "Santa Rosa", que cuenta con una casa de dos habitaciones, toda de adobe; cuatro potreros sombrados de alfalfa, un corral y una división más para hortalizas; su Superficie aproximada es de cinco (5) hectáreas. — Tiene por límites: al Norte, el Río Amblayo; al Sud, con propiedad de herederos de don Manuel Colque; al Este, con propiedad de Eufacio Cárdenas y al Oeste, con terrenos de Don Dámaso Tapia. — La finca tiene un turno de agua para riego que se toma desde la margen izquierda del Río Amblayo; el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta dias en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos sobre el inmueble a fin de que dentro de dicho termino comparezcan a hacer valer sus derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Junio 6 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario e) 8/6 al 16/7/49

Nº 4875 — EDICTO DE POSESION TREINTAÑAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de 1ª Nominación, hago saber que se ha presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de doña EMILIA NIEVA DE SARAVIA, deduciendo juicio de posesión treintañal, de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Calle Moreno esq. 9 de Julio, con extensión de ocho metros de frente por sesenta y tres metros setenta y tres centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle 9 de Julio Este, calle Moreno; Oeste, propiedad de Eugenio Vaca; Sud, propiedad de María R. de Terrones; por lo que el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 11 de 1949.

Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, haciéndose constar en dichos edictos los linderos y demás datos para una mayor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar del asiento del bien. Librese oficio al Sr. Juez de Paz P. ó S. de la ciudad de Orán, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. LUNES y Jueves para notificaciones en Secretaría ó día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Salta, mayo 17 de 1949.

e) 27/5/49 al 5/7/49

No. 4871 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massafra, por los Sres. Pedro Amancio Marín, Demetria Arminda Marín, Vitalia Juana Marín y Arnulf o Justiniano Marín, promoviendo juicio de posesión treintaenal de los fracciones de terreno, ubicadas en el lugar "Tio Pampa" o "Santo Domingo", Departamento de Molinos de esta Provincia, a saber: Primera fracción: 16 hectáreas, de forma muy irregular, limita: Norte finca El Churcal de Balvin Diaz; Sur, el rio Molinos y propiedad de Casimira de Cardozo; Este, propiedad de Mariano Delgado y de sucesión de Zacarias Cardozo; y Oeste, el rio Molino y, en pequeña parte, la mencionada finca El Churcal. Segunda fracción: 11 hectáreas; limita: Norte, finca el Churcal de Balvin Diaz; Sur, rio Molinos y propiedad de José Ignacio Corregidor; Este, propiedad de José Ignacio Corregidor y la de Manuel Hinojosa o sucesores, y Oeste, callejón de por medio, propiedad de sucesión de Zacarias Cardozo y de Mariano Delgado. Dentro de esta segunda fracción, queda comprendida una otra pequeña, perteneciente a unas familias Baigorria y Torres, que se excluye del presente; el sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 14 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 24/5 al 27/49

Nº 4869 — EDICTO POSESORIO

Habiéndose presentado doña Petrona Rosalia Abarza de Bobarin, con domicilio en el Bordo, Departamento de Campo Santo y con domicilio legal en Alvarado Nº 731, deduciendo juicio de posesión treintaenal, de un inmueble situado en el pueblo de "El Bordo", partido del mismo nombre departamento de Campo Santo, con una extensión de veinte mts. de frente por cincuenta metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: al Este, camino que va a Jujuy; al Oeste, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de Abraham Yazlle;

al Norte, terreno que fué de don Salomón Fiqueni; hoy de Pascual Gutiérrez y al Sur, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de doña María Romero, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 18 de 1949. Y VISTOS: Encontrándose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho al bien cuya posesión se pretende acreditar, además se hará constar los linderos y demás datos tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar. Recíbese en cualquier audiencia la información de don Sergio Lanos y librese oficio al señor Juez de Paz Propietario del lugar para la de Carlos Miy. Para notificaciones en secretaria lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase la foja tres y la presente. Salta, mayo 21 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49.

No. 4838 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Miguel Angel Arias Figueroa por don Vicente Alberto Reynaga iniciando acción de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el partido de San Lorenzo, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el camino nacional que lo separa de la propiedad de don José Lucio Dominguez; Sur, con terrenos de los herederos de Justina Guerra de Venencia; Este, con terrenos de Cristina Venencia de Argañaraz y por el Oeste, con propiedad de Roque Daniel Sanchez y Fabian S. de Diaz. Catastro Nº 663. El Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado en lo Civil de 1ª Instancia, IIIª Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se determinan para que dentro del término, comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Abril 7 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 13/5 al 21/6/49

Nº 4828 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Francisco Uriburu Michel, en representación de los señores Justo Pastor Choque y señora Josefa Castro de Choque, promoviendo acción posesoria del inmueble denominado Monte del Pozo, ubicado en el departamento de San Carlos de esta Provincia, con la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Jorge Bravo; Sur, con propiedad de la sucesión de la señora Mercedes E. de Michel; Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con el camino nacional de Animad, a San Carlos; el sr. Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia

y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 6 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49

Nº 4827 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación del señor RODOLFO FRIAS, deduciendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia (Banda Sur) denominado "El Porongal", con una extensión de media legua de frente por medio legua de fondo, limitando al Norte, con propiedad denominada Santa Cruz; al Sur, con el antiguo cauce del Rio Bermejo; Naciente con propiedad llamada Esquinita de Sucesión Juan Simión Yulán y Poniente, con el pueblo de Rivadavia, el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de 1ª instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 3 de 1948. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al doctor Reynaldo Flores en la representación invocada, en mérito del poder, adjunto que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Con citación del señor Fiscal de Gobierno oficiase como se pide. AUSTERLITZ. Salta, febrero 10 de 1949. Agreguese a sus antecedentes y procedase a la citación de los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, mediante publicación de edictos durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, Lunes y jueves, para notificaciones o día subsiguiente hábil en caso de feriado. AUSTERLITZ.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49

No. 4825 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivras con poder de los señores Pedro Alfonso; Jesus Maria; Clea Albina de Gonza hoy de Guanca y Nicasio Eustropio, todos de apellido López, deduciendo acción de posesión treintaenal de un inmueble consistente en un terreno de 200 metros de frente por 242 metros de fondo denominado San Antonio del Recreo con dos casas edificadas de adobe, ubicada en el distrito de Coronel Moldes, Departamento de "La Viña" dentro de los límites siguientes: Norte, con Dolores Lasteros y Bernardino Solvatierra; Sur, con Tomas Cappa; Este, con el camino nacional que conduce a Cafayate; Oeste con Jorge Amado y Felipe Ortiz, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil IIIª Nominación Dr. Austerlitz, ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 20 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4920 —

Habiéndose presentado el señor Juan Ortíz ó Juan Ortíz Vargas, por expediente No. 28.094, del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, promoviendo juicio de rectificación de mensura y deslinde judiciales, de dos fincas rurales contiguas, que hoy forman una sola propiedad, denominadas "San Quintín ó San Rafael", ubicadas en el partido de Velarde departamento de la Capital de esta Provincia, a las cuales, los antecedentes de sus títulos les asignan las siguientes colindancias: A la primera finca, por el Norte, la finca San Rafael que fuera de don Luis Arana y de don Adeodato Aybar; por el Sur la finca El Aybal que fuera de los señores Patrón Costas y José María Navamuel; por el Este la otra finca cuya colindación ha de darse en este mismo edicto y también incluida en esta rectificación, que fuera de propiedad del señor Aybar, después de don Miguel Victorio y de otros propietarios y al Oeste con terrenos que fueran de don Agustín Usandivaras. A la segunda finca ya aludida é incluida en esta rectificación, los antecedentes de sus títulos le asignan la siguiente colindación: por el Norte el camino que vá de esta ciudad a La Silleta que separa de la finca El Prado de los herederos de Pedro J. Ugarriza, después de Romoño Escobar y hoy de otros propietarios, por el Sur la finca El Aybal de propiedad de la familia Patrón Costas; por el Este, la finca La Esmeralda que fuera de don Angel J. Caldas y hoy de don Ricardo Solá y por el Oeste con propiedades de Luis Carrion, Agustín Usandivaras, Adeodato Aybar, y hoy de otros dueños. El señor Juez Doctor Carlos Roberto Aranda, por la Secretaría del escribano don Carlos Enrique Figueroa ha dictado el siguiente auto: "Salta mayo 31 de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Practíquese por el perito propuesto don Pedro Félix Remy Solá las operaciones de rectificación de mensura de las fracciones a que se hace referencia en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en El Norte y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones que se vá a practicar a los linderos de los inmuebles. Hágase saber al señor Intendente de la localidad de los mismos. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario, notifica a sus efectos. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 10/6 al 19/7/49.

No. 4912 — E D I C T O

DESLINDE. — Habiéndose presentado don LORENZO PADILLA, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una finca ubicada en El Encón, departamento Rosario de Lerma,

que MIDE 4 cuádras 21 varas (ó sean 537,78 metros) de este a Oeste por 25 cuádras (ó sean 3.247,50 metros) de fondo de Norte a Sud hasta dar con propiedad de don Adeodato Torana, y LIMITA: por el Sud con propiedad de don Adeodato Torana, hoy Tomás Ruiz y Villa Hermanos; por el Norte con terrenos de Mayés Saravia, hoy de Abraham Salomón; al Este con la parte adjudicada a doña Luisa Aguirre de Padilla, hoy de la sucesión de don Marcelino Padilla, y por el Oeste con propiedad de los señores Hilario Alvarez y Marcos Wierna, hoy de Floréntin Lindes y Villa Hermanos; — el señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza a todos los que se consideren con derecho al citado inmueble, para que dentro del término de treinta días durante los cuales se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo también saber que las operaciones se realizarán por el ingeniero don Walter E. Lerario, y que se han designado los días lunes y jueves, ó subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Junio 10. de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 v. 6/7/49.

No. 4899 — E D I C T O. — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Habiéndose presentado el Dr. Victor Ibañez, en representación de la Sra. Ana María Salinas de del Castillo y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación de la Sra. María Serapia Gallo de Salinas, Nelly del Carmen Salinas, José Armando, Antonio Mercado y Roberto Salinas Gallo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "La Falda", ubicada en el departamento de Cerrillos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de don Pedro J. Peretti y Sucesión de don Exequiel Gallo; Sur, con propiedad de los hermanos Aranda y Finca el Carmen del Dr. Carlos Serrey; Este, con propiedad de don César Cánepa Villat, hoy del Sr. Luis Patrón Costas y al Oeste con la finca el CARMEN mencionada. — El señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, 30 de mayo de 1949. — Y VISTOS: Aliento lo solicitado y lo aconsejado por el Sr. Fiscal Judicial, cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y la "Provincia", a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de mensura, deslinde y amojonamiento para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que hubiere lugar. — Requiráse los informes del señor Director General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero Rafael López Azucara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Dése intervención al señor Defensor Oficial de Menores y oportunamente remítase este expediente a la Dirección de Topografía de la Provincia, a fin de que imparta las instrucciones del caso al perito designado. — Para notificaciones en secretaria, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e) 4/6 al 13/7/49.

No. 4891 — E D I C T O: **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el Dr. Guillermo Villegas, en representación de los Sres. Alfredo Gualberto Gudiño y Oscar Julio Peyret, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Roque" compuesta de tres fracciones llamadas a su vez "San Roque", "Tacanas" y "Negro Potrero", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Fracción "San Roque": al Norte, con el río Chuña Pampa; Sur, con propiedad de Fidel López; al Naciente, con la de Felisa Guerra de Cáseres; y al Poniente, con la que fué de Isabel Villafañe de Molina, luego del doctor Arturo M. Figueroa. Fracción "Tacanas": al Norte, con el Río Negro Potrero o Chuña Pampa; Este, con propiedad de Isabel V. de Molina; Sur, propiedad también de Isabel V. de Molina; y al Oeste, con la de Josefa S. de Villagrán. Fracción Negro Potrero": al Norte, con el Río Chuña Pampa que divide de la propiedad de don Isaac R. de la Cuesta; al Sud, con la Estancia Las Mesillas; al Este, con terrenos que fueron de Candelario Choque, hoy de José María Cuesta; y, al Oeste con pertenencia de don Fermín Gutierrez, con quien los divide el filo del Cebil Marcado. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente auto: - "Salta, Mayo 30 de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuelvan el poder dejándose certificados en autos; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cod. de Proc. C., practíquese por el Perito propuesto Ingeniero Hermann Plister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se van a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 del C. de Proc. C. — Hágase saber al Intendente Municipal de la localidad la iniciación de este Juicio. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. —

Carlos Enrique Figueroa.
Escribano Secretario
Salta, mayo 31 de 1949.
e) 2/6 al 11/7/49.

No. 4888 — **DESLINDE.** — Habiéndose presentado el doctor Miguel A. Arias Figueroa, en representación de don Benjamín Madariaga Aráoz promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Ramón", ubicada en el Partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, limitando: Norte, terrenos de Caba de los sucesores de Ceferino Salinas; Sud, terrenos de los sucesores de Catalina Teseyra de Matuta, de Indalecio Alpont y de Balbín Teseyra, que es de la zanja una cuadra mas al Sud; Este, terreno de los sucesores de Esteban Navarro y Oeste, terrenos de los sucesores de Fermín Quiroga, el señor Juez de la Instancia y IIIª.

Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún interés, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, y dispone practicar las operaciones por el perito propuesta ingeniero Mariano Esteban; señalando los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 1/6 al 8/7/49.

Nº 4865 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Señor Fiscal de Gobierno, Dr. Carlos Oliva Aráoz, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "LOTE FISCAL Nº 62", ubicado en el Departamento General San Martín de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, República de Bolivia; Sur, finca "Caritates" de don José Mécle; Este finca "Nupión" del mismo señor José Mécle; y Oeste, con el terreno fiscal denominado "Panique", el señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de este juicio, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. Designase perito al Agrimensor Napoleón Martcaréna. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, mayo 19 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano

e) 21/5 al 30/6/49

REMATES JUDICIALES

Nº 4931.

GRAN REMATE — POR JOSE MARIA DECAVI 29 — MAGNIFICOS LOTES DE TERRENO — 29 EN METAN

Con frente a Avda. 9 de Julio, Cordoba y Urquiza

Medidas ideales, Agua Corriente — Luz Eléctrica — Próximos a una Plaza y a los Baños Públicos

El sábado 16 de Julio de 1949 a Hs. 15, en el Gran Hotel Signorelli, Pueblo de Metán (Estacion).

SIN BASE

25% en el acto del remate y 75% al escriturarse dentro de los noventa días.

Comisión: 3% al comprador.

Informes: Napoleon Leavy, en Metán.

JUDICIAL: Por disposición del Liquidador en el concurso de la Suc. de Roma.

JOSE MARIA DECAVI

Contador Público — Martillero

e) 21/6 al 8/7/49.

Nº. 4926 — J U D I C I A L

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de una Cámara Fotográfica de galería Marca Century
S I N B A S E

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado No. 1 de la Capital y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por la Tienda y Bazar La Argentina Soc. de Resp. Ltda. vs. Juan E. Martínez y Bernardo Vazquez, el día Jueves 23 de Junio de 1949, a horas 17 en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales", calle Bm. Mitre esquina Bernardino Rivadavia remataré una Cámara Fotográfica de galería tamaño 24 x 30 marca "Century" en buen estado de conservación y uso. Sin Base. La Cámara puede verse en la casa de comercio de los ejecutantes. Avenida Belgrano esquina Bartolomé Mitre. —

Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 15 al 23/6/49.

Nº. 4925 — J U D I C I A L

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de un Receptor de Radio marca VICTOR — SIN BASE

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado No. 2, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por los señores Francisco Moschetti y Cía. contra doña Socorro Burgos de Méndez, el día 4 de Julio de 1949, a horas 17 y en el local de los actores, calle Caseros No. 649, remataré SIN BASE a la mejor oferta y al contado, un Receptor de radio marca Victor, modelo A Q — 116 — X Chausis No. 57171 puede verse en la casa de los depositarios Señores Moschetti y Cía. —

Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 15 al 28/6/49.

Nº. 4892.

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

Excelente ubicación, calle pavimentada Luz, Agua corriente, cloacas

A cinco cuerdas de la Plaza 9 de Julio.

Calle Buenos Aires No. 576

POR JOSE MARIA DECAVI

El 21 Junio 1949, Hs. 17 en Urquiza 325

BASE \$ 5.133.33 m/n.

9.41 de frente con ensanche progresivo hasta los 66 metros de fondo y contrafrente de 25.97, formando superficie de 1.194.00 mts. más ó menos.

VENTA AD-CORPUS

Sobre el terreno descripto pisa una casa con 4 habitaciones y dependencias, construcción inferior.

JUDICIAL: Orden Juez en lo Civil y 2ª. Nominación - Juicio División de Condominio - Guillermo Villagran vs. Diógenes Torres y otros. Señá 20 o/o Comisión 2 o/o el comprador.

e) 2 al 21/6/49.

Nº. 4843 — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION

JUDICIAL

Por JOSE MARIA DECAVI

El 24 de Junio 1949, a horas 17 en Urquiza No. 325

Subasta ordenada por Sr. Juez Civil la Nominación

en el sucesorio de Pedro P. Redada.

BASE \$ 9.000. — m/n.

Mide 11.03 x 23.75 y 261.25 mts. 2. Limitando: Nor-Este y Nor-Oeste, con otras fracciones del lote No. 3 manzana 23; Sud Este, calle 20 de Febrero, y Sud Oeste, con la mitad del lote No. 4 manzana 23. Es parte del lote No. 3 Manzana 23.

Sobre el terreno descripto pisa una casa con 3 habitaciones, saguon, 2 galerías, baño y cocina, materiales cocidos, pisos mosaico, techos tejuela y zinc.

En el acto 20 o/o = Comisión al comprador. e) 13/5 al 21/6/49.

CITACION A JUICIO

Nº 4882 — CITACION A JUICIO

En el juicio caratulado "José Maurino y Cía. y Fernando Renaud - Tercera de dominio", que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil en Expte. Nº 27543, el Señor Juez de la causa, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los herederos del codemandado don Fernando Renaud, para que comparezcan a estar a derecho en el nombrado juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, de conformidad al art. 90 del Cod. de Proc. en lo Civil. Salta, 3 de mayo de 1949. CARLOS E. FIGUEROA — Secretario — Juzg. Civil 1ª Nominación.

e) 30/5 al 24/6/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº. 4927 — E D I C T O

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el Expte. Nº. 27.708/49, caratulado: "Ord. rectificación de Partida — CHUCHUY Sullacia", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, Mayo 30 de 1949. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Flores, acta No. 247 celebrada el día 7 de marzo de 1924, en esta Capital, corriente al folio No. 126, T. 52 en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la madre es "Bonifacia Chuchuy" y no "Elena Cusi" como allí figura. —

Cópiase, notifíquese, publíquese por ocho días en el diario que se propone a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho, oficié al Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón. — Cumplido, archívese CARLOS ROBERTO ARANDA

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. —

Salta, Junio 9 de 1949. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 15 al 25/6/49.

Nº. 4914 — E D I C T O

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el Expte. Nº. 27.882, año 1949, caratulado: "Tapia Alfredo y Cristina Robert de Tapia — Rectificación de Partidas", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Ro-

berto Arcada, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, 16 de mayo de 1949... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Tapia y Cristina Robert, acta No. 108, celebrada el día 3 de abril de 1937, corriente al folio 388 y 89 del T. 60 de Salta-Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la contrayente es "CRISTINA ROBERT" y no "ANA CRISTINA ROBERST", como equivocadamente allí figura. Acta de nacimiento No. 1335, perteneciente a Roberto Sergio Tapia, celebrada el día 12 de Setiembre de 1939, corriente al folio 111 del T. 135 de Salta-Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la madre del allí inscripto es "CRISTINA ROBERT" y no "ANA CRISTINA ROBERST", como en ella figura. -- Acta de nacimiento No. 1221, correspondiente a Sylvia Socorro Tapia, celebrada el día 4 de Noviembre de 1946, corriente al folio No. 394 del T. 178 de Salta-Capital, en el mismo sentido que la anterior. -- Acta de nacimiento No. 1086, celebrada el día 22 de junio de 1942 perteneciente a Gladys Tapia, corriente al folio No. 160 del T. 153, de Salta-Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la madre de la inscripta es "CRISTINA ROBERT" y no "ANA ROBERST", como allí figura equivocadamente. -- Acta de nacimiento No. 168, celebrada el día 10 de febrero de 1941, correspondiente a Violeta Petrona Tapia, corriente al folio No. 112, del T. 144 de Salta-Capital, en igual sentido que la anterior.

Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en los diarios que los interesados propongan, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. Fechó. Oficiéase al Sr. Director del Registro Civil, para su toma de razón. -- Cumplidos archívese. -- ALBERTO E. AUSTERLITZ, Interinamente a cargo del Juzgado.

Lo que el suscrito Escribano Secretaroi hace saber a los interesados por medio del presente edicto. --

Salta, Junio 3 de 1949 --
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Secretario
 Enmendado Roberst -- Roberst--Vale.
 e) 9 al 18/6/49.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 4928 -- TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE AMPLIACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores **ROBUSTIANO MANERO**, que acostumbra a firmar "R. Manero", casado en primeras nupcias con Antonia Rebollo de Manero, y **MANUEL QUIROS**, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primera nupcias con Isabel Rebollo de Quirós, ambos españoles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fé, y dicen: Que tienen constituida entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos:

"Escritura número ciento veinte y aos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores **Robustiano Manero**, de cuarenta y ocho años de edad con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la Ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, y **Manuel Quirós**, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados, en primeras nupcias, españoles, comerciantes, hábiles; y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad -- Primero: don **Robustiano Manero** y don **Manuel Quirós** constituyen desde luego, una Sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general; provenientes de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio" arrendada por el señor **Manuel Quirós** a don **Roberto Hearns** propietario de aquella hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Laguna" de propiedad de la Sucesión **Uriburu** arrendada a favor del señor **Robustiano Manero** desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; y de las fincas que posteriormente se arrenden o adquieran para continuación de las actividades Sociales. -- Como objeto o rubro secundario o complementario de la Sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines, ya especificados, la Sociedad explotará también los negocios de almacén y prevedurías para el personal obrero en los obrajes y los de pastaje de las fincas arrendadas o propias. Segundo: la Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniendo como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los socios a su solo nombre y por su cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la sociedad, en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, ésta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios previo aviso de tres meses. -- Tercero: El domicilio legal y real de la Sociedad, es la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Salta, asiento principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo, número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad. - Cuarto: El capital Social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de

curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, según inventario y balance general practicados por los miembros competentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmados por los mismos; aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: el señor **Robustiano Manero** aporta: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas en bruto cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veinte y siete centavos; en forrajes para haciendas cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camiones, repuestos para los mismos y herramientas afines catorce mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos; en carros, máquinas y herramientas varias cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos; en haciendas y semovientes seis mil ochocientos sesenta pesos; en cuentas a cobrar veinte y ocho mil novecientos veinte y siete pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos, a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar, quedando el aporte del señor **Manero** en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, como ya se dijo. -- A su vez el señor **Manuel Quirós** aporta su capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas; treinta y siete mil ochocientos veinte y tres pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros, máquinas y herramientas varias, once mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte y tres centavos; en ranchos y galpones, dos mil quinientos treinta y cuatro pesos; en automóviles, camiones y herramientas afines, doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos; en haciendas seis mil seiscientos ochenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar treinta y dos mil noventa y tres pesos con diez y ocho centavos; sumado todo lo cual hace un total de ciento diez mil pesos, dejándose constancia de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la boleta número sin expresión del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán, de fecha nueve de mayo del año en curso, por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, a la orden de "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas: los de costo de explotación y producción según contabilidad para las maderas; de costo o compras para los carros, automóviles, camiones,

máquinas, herramientas etcétera, previa deducción por quebranto desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance, el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones previa deducción por quebranto, y los precios de compra agregando el importe de los fletes, para las mercaderías de almacén y forrajes. — De todo este capital, la Sociedad que se constituye por este acto se da por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquellas los bienes, referidos, en exclusiva propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la Ley. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quirós, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las mismas; nombrar administradores y factores de comercio. — d) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales, o Provinciales, toda clase de asuntos de su competencia. — e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo bienes inmuebles y muebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación. — f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos Oficiales o particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de las Sucursales con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma de pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos se le exigiere. — librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, compañía o sociedad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas interviniendo como girante, aceptante endosante, o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere

y solicitar renovaciones y amortizaciones. — g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio, como actor, o demandado o cualquier otro carácter. — h) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato. — i) Formular protestos y protestas. — Sexto: Anualmente, en la fecha que elijan los socios, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuanto lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance esté fondo al diez por ciento del capital. — Las utilidades que hubiere se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y, o liquidarse la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo por el cual se constituyó aquella, se practicará un balance general tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que se establezcan y resulten aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad. Luego, después de pagarse las deudas que hubiere, el saldo líquido será repartido por partes iguales entre los socios recibiendo cada uno de éstos la suma correspondiente. — Octavo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales de la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales. — Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exijan los negocios de la misma. — Décimo: La sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer año de vigencia, se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Antes de cumplido el período de un año, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período aun cuando acontezca alguno de los casos supuestos, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo en el acto de firmar aquellos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio; asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio conforme a la ley. — En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres

personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez y don Miguel Tejerina, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en los sellados del setenta y tres mil novecientos catorce al setenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente, sigue el número ciento veintinueve, que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso; de lo que doy fé, Manuel Quirós. — Robustiano Manero. — A. Saravia Valdéz. — Concuera con la matriz del folio cuatrocientos diez y seis. — Para La Sociedad expido la presente en Salta, fecha supra. — Sobre raspado: firman, iguales frustraciones, clase, enajenarlos. — Valen. — Sobre raspado: firman, iguales frustraciones, clase, enajenarlos, Nor. Valen. — Entre líneas: propiedades: vale. Enmendado: a, cinco mayo, tres, tres, afectarlos, tan, íca y/o, Sub, pego, divir's, Valen. — A. Saravia Valdéz. — Hay una estampilla fiscal y un sello. — Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscrita en el registro público de Comercio de la Provincia el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y tres del libro veinte y tres de contratos Sociales, de lo que doy fé. — Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quirós, continúan diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes transcrita, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) Que modifican el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido de que la Sociedad tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — b) Se modifica el artículo cuarto del contrato aludido, en el sentido de que se amplía el capital social, hasta suscribir e integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente tenía de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veinte mil pesos moneda nacional del fondo de Reserva legal, se agrega el que en este acto se aporta de setecientos, cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminados en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año, de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que habian de distribuirse en este ejercicio y que quedan como capital aportado por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quirós; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe e inie-

gra la suma de ciento diez y siete mil noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, del saldo en su cuenta particular en la Sociedad, y ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quirós, además aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la Sociedad y ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo. Que el capital aportado como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional cada uno lo que hace el total antes mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El dinero efectivo aportado por los socios en esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales. — Los saldos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventario, rubricado y sellado por el señor Juez de Paz de Orán, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y pue he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura. c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcripido, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. Los comparecientes concluyen diciendo: Que en sus carácter de únicos y exclusivos representantes de la razón social "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ratifican en este acto todos los términos, condiciones, disposiciones, y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, anteriormente transcripida en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente escritura. — Bajo los expresados conceptos y obligándose los socios al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes citada. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé. Redactada en ocho sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso de numeración correlativa números: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y tres que termina al folio setecientos veinte y uno del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: seis

treinta y tres, los saldos acreedores, como sueldo, gastos generales, Entre líneas: aporte la suma, aportados y las utilidades. Valen Testado: hasta. No vale. — R. MANERO. — MANUEL QUIROS. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla.
e) 15 al 22/6/49.

LICITACIONES PUBLICAS

Nro. 4916 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
Llámase a licitación pública para la ejecución de una Pileta de Natación y Baños Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 81.601.50 debiendo los interesados en la ejecución de los trabajos presentar sus propuestas, hasta el día 11 de Julio del corriente año a horas 14, en que las mismas serán abiertas en presencia del señor Juez de Paz y los concurrentes al acto.

Para informes y entrega de pliegos, en la misma Municipalidad.

TARTAGAL Junio 4 de 1949

JORGE GIBELLI

Intendente Municipal

RAUL H. LAFOURCADE

Secretario D. E.

e) 10/6 al 11/7/49

Nº 4903.— MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

—DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR—

Llámase licitación Pública Nº 115—E, hasta 25 junio 1949, 10,30 horas, construcción escuela Nº 139 de Aguaray, en Salta.— Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal; sedes distrito, Belgrano 592 (Jujuy); Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán), y en Caseros 535 (Salta).— Propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día licitación.—

PRESUPUESTO \$ 579,648.86 m/n

e) 4 al 23/6/1949.—

Nº 4904

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

—DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR—

Llámase licitación Pública Nº 110-E, hasta 23 junio 1949, 16,15 horas, construcción escuela Nº 204 de Joaquín V. Gonzalez, Provincia Salta.— Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 4º piso, Capital Federal, y sedes distrito, Caseros 535 (Salta) Belgrano 592 (Jujuy); Conducción Obras - Buenos Aires 456 - Tucumán; y Juzgado Federal Salta.— Propuestas: citada Dirección, 4º piso hasta día y hora licitación.— Presupuesto \$ — 746.858,68 mln.—

e) 2 al 21/6/49.

No. 4885 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION ADMINISTRATIVA

De conformidad a lo autorizado por decreto No. 14562 de fecha 26/3/49, llámase a licitación pública para el día 28 de junio del cte. año a horas 10, hasta la suma de \$ 100.000 (CIENTO MIL PESOS M/N.), para la provisión de:
100 Uniformes para el Personal Superior

- 200 Camisas para el Personal Superior
- 200 Corbatas para el personal Superior
- 200 Pares de zapatos para el Personal Superior
- 12 60 Uniformes para músicos
- 12 Uniformes para choferes
- 100 Mamelucos para el personal de Maestranza y Esc. de Seg.

A tales efectos deberá cumplirse con todos los requisitos de ley, que para estos casos está establecido.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encontrará el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

Salta, mayo 29 de 1949

AGUSTIN PEREZ

Jefe de Policía Interin.

e) 31/5, 10., 4, 6, 9, 11, 14, 15, 18, 21, 24 y 28/6

REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 4915 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Por Mario Figueroa Echazú:

REMATE ADMINISTRATIVO

Por disposición de la Dirección General de Rentas, recaída en Expediente No. 8856 Letra R Año 1938 - Juicio de Apremio seguido contra Doña Celina S. de Reynaga o sus herederos, el día Lunes 27 de Junio de 1949, a las 11.30 horas en el Hall de la mencionada repartición, calle Mitre 647, venderá en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 2.666.66 m/n el inmueble individualizado como CASA LOTÉ 304 - PARTIDA 740 - MANZANA 30 - PARCELA 4, ubicado en la calle 9 de Julio del pueblo de Rosario de la Frontera.

Posee una extensión de 17,32 m. de frente por 34,65 m. de fondo y cuenta con edificación. Límites y demás datos en el acto del remate. Publicaciones diarios Norte y Boletín Oficial. Remate sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero

e) 9 al 27/6/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3549 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR